



REGLAMENTO DE PREMIO AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

**Publicado en el Periódico Oficial No.50,
Índice, de fecha 11 de octubre de 2024, Tomo CXXXI.**

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan los reconocimientos públicos que haga el Ayuntamiento a personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras sobresalientes en el ejercicio de la ciencia, profesión, el deporte, arte, cultura, actividades altruistas u oficio, así como ser promotor constante de actividades solidarias, cívicas, humanitarias, heroicas, con trascendencia hacia la comunidad del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California que merezca el reconocimiento al Mérito Civil Municipal.

La entrega de reconocimientos no es obligatoria y pueden declararse vacantes cuando no se cuente con información de que existen méritos para proveer su otorgamiento en el año de entrega.

Los reconocimientos se otorgarán a quienes notoriamente se distingan, según lo exija la naturaleza de cada campo, así como por el efecto socialmente benéfico que produzcan; el otorgamiento de estos reconocimientos nunca estará condicionado por la mayor o menor amplitud del público del correspondiente órgano de difusión.

CAPÍTULO SEGUNDO MODALIDADES Y DENOMINACIONES

ARTÍCULO 2.- Las modalidades y denominaciones del premio al Mérito Civil, podrán ser en las siguientes:

- 1.- MÉRITO DEPORTIVO;
- 2.- MÉRITO ARTÍSTICO Y/O CULTURAL; 3.- MÉRITO EN PROFESIÓN, CIENCIA y/o OFICIO;
- 4.- MÉRITO HUMANITARIO;
- 5.- MÉRITO HEROICO;
- 6.- MÉRITO EMPRESARIAL; Y
- 7.- DEMÁS MÉRITOS QUE DETERMINE LA COMISIÓN

I. MÉRITO DEPORTIVO, se premiará bajo dos modalidades, la primera por el fomento, la protección e impulso a la práctica del deporte en cualquiera de sus modalidades y el segundo serán para aquellas personas deportistas que por su

dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada al Municipio en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas;

II. MÉRITO ARTÍSTICO Y/O CULTURAL, tiene por objeto premiar a quien haya realizado aportaciones, investigaciones y/o difusión al área de las artes y la cultura, además de que con sus obras dejan de manifiesto su creatividad y originalidad;

III. MÉRITO EN PROFESIÓN, CIENCIA y/o OFICIO, es el reconocimiento a aquellas personas que por sus habilidades, dominio o preparación hayan contribuido a la investigación, producción y especialización en el área de alguna profesión, ciencia u oficio;

IV. MÉRITO HUMANITARIO, se entregará a quienes constituyen en su comunidad ejemplos respetables de dignidad cívica, por su diligente cumplimiento de la ley por realizar programas, campañas o acciones que repercutan en el mejoramiento de vida de grupos vulnerables o por un relevante comportamiento de participación ciudadana;

V. MÉRITO HEROICO, se otorgará a quienes hayan realizado actos heroicos en beneficio de la población de Playas de Rosarito;

VI. MÉRITO EMPRESARIAL, se otorgará a quienes en las actividades comerciales, industriales y/o turísticas realice un esfuerzo extraordinario en beneficio de la comunidad y del interés público y social elevando la productividad, generando empleos y propiciando la consolidación económica de nuestro municipio.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 3.- Los premios se otorgarán a las y los ciudadanos propuestos que resulten ganadores a través de la votación que para tal efecto realice la Comisión del Premio al Mérito Civil del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ARTÍCULO 4.- La Comisión del Premio al Mérito Civil estará integrada por las siguientes personas del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California con derecho a voz y voto:

- I. Titular de la Presidencia Municipal quien presidirá la Comisión;
- II. Titular de la Secretaría General quien fungirá como Secretaria o Secretario de la Comisión y las vocalías por;
- III. Regidoras y Regidores que presiden las siguientes Comisiones:
 1. Juventud y Deporte;
 2. Bienestar Social;

3. Educación, Ciencia y Tecnología;
4. Arte y Cultura;
5. Transparencia y Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Publicaciones; y
6. Las demás que determine la comisión con base a los resultados de las convocatorias y que las personas propuestas tengan relación con alguna de las demás comisiones de las Regidoras y Regidores.

Con la finalidad de dar certeza y transparencia a la votación de las propuestas presentadas por la ciudadanía en caso de que alguna Regidora o Regidor presida dos Comisiones deberá invitar a otra Regidora o Regidor por consenso de la Comisión con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 5.- La Comisión determinará la forma y término de la o las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos previstos por este Reglamento, así mismo, de la publicación de la misma por lo menos 30 días hábiles antes de la fecha de entrega del mismo.

ARTÍCULO 6.- La Comisión sesionará con la mayoría de sus integrantes con base a la convocatoria y a las propuestas recibidas y en la fecha que ésta señale, procederá al análisis, valoración, selección y votación de forma secreta de cada uno de los integrantes para determinar a las personas merecedoras al Premio Mérito Civil en sus diversas modalidades del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en caso de empate, tendrá voto de calidad la Presidenta o Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 7.- Los expedientes de las personas candidatas propuestas a recibir el Premio al Mérito Civil en sus diferentes modalidades serán integrados por la Secretaria o Secretario de la Comisión, debiendo contener por lo menos lo siguiente:

- I. Currículum Vitae ejecutivo actualizado;
- II. Categoría para la cual se está proponiendo, incluir los documentos que lo justifiquen;
- III. Los logros más relevantes (máximo 5);
- IV. Descripción de los beneficios en la comunidad derivado de su desempeño (1 cuartilla);
- V. Trascendencia, especificar el alcance municipal, estatal, nacional y/o internacional; y
- VI. Datos generales de la institución a la que pertenece en su caso.

Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas siempre y cuando la inscripción sea dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Las Candidatas y Candidatos a recibir el Premio al Mérito Civil que se refiere el presente Reglamento, podrán ser auto propuestos y/o propuestos por Instituciones, Organizaciones de la Sociedad Civil, Sectores Sociales Organizados, personas morales o físicas con la documentación e información solicitada en la convocatoria ante el Ayuntamiento a través de la Secretaría General a efecto de que la Secretaria o Secretario los someta a consideración de la Comisión.

ARTÍCULO 9.- Una misma persona no podrá recibir más de una presea de diversa área o modalidad dentro de las señaladas por el artículo 2 del presente ordenamiento jurídico, pero podrá entregarse otra presea en diferente modalidad en otra ocasión posterior.

ARTÍCULO 10.- Las obras o actos que acrediten la asignación de las preseas, no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que correspondan las mismas.

ARTÍCULO 11.- Las preseas serán otorgadas por la persona con cargo de Presidente Municipal en el mes de mayo del segundo año de la administración municipal, dentro de una Sesión de Cabildo y/o Ceremonia Solemne.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS PRESEAS

ARTÍCULO 12.- Los premios consistirán en: I.- Una presea que contenga grabado el Escudo del Municipio con la Leyenda alusiva a la categoría del mérito ganado. II.- Diploma al mérito recibido; y III.- Becas o estímulos económicos a quien en razón de sus necesidades así lo requieran a juicio de la Comisión.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo y/o Ceremonia Solemne entregará las preseas y difundirá en medios de comunicación y en la Gaceta Municipal los reconocimientos y premios otorgados.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 14.- La persona Titular de la Presidencia Municipal, Titular de la Sindicatura Municipal, Regidoras y Regidores podrán, en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento especial a las personas con un mérito civil relevante.

ARTÍCULO 15.- Los reconocimientos especiales constan de un diploma, firmado por las personas mencionadas en el artículo anterior, en el cual se expresarán las razones de su otorgamiento.



ARTÍCULO 16.- El otorgamiento de un reconocimiento especial no inhabilita para obtener alguna de las preseas a las que se refiere el numeral 2 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Los reconocimientos especiales serán entregados en ceremonia pública, en la fecha que el Ayuntamiento Municipal acuerde.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General del Honorable IX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el envío al Periódico Oficial del Estado de Baja California, para la respectiva publicación del Reglamento del Mérito Civil del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Este ordenamiento jurídico municipal deroga al Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 09 de fecha 12 de febrero de 2016, Tomo CXXIII.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General, una vez publicado este dictamen, se difunda en dos diarios de mayor circulación de la localidad, en la página de Transparencia del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal para conocimiento de la ciudadanía. **ARTÍCULO QUINTO.-** Dentro de un plazo máximo de 90 días, la Secretaría General del Ayuntamiento, turnará a la Comisión correspondiente la propuesta de normatividad relativa a los lineamientos para el otorgamiento de “Las llaves de la ciudad” y/o “menciones honoríficas” de Playas de Rosarito, Baja California, para personas que residan en diversa entidad federativa y/o a nivel internacional.